



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005  
NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

## ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL

**CONTRATO N°:** 04 de 2020  
**CLASE DE CONTRATO:** COMPRAVENTA  
**CONTRATISTA:** MICROCINCO Y CIA. LTDA.  
**NIT:** 811023500-2  
**OBJETO:** Reparación de impresora para el trabajo académico y pedagógico.  
**VALOR EN PESOS:** \$140.000  
**VALOR EN LETRAS:** CIENTO CUARENTA MIL PESOS.  
**PLAZO:** 1 mes  
**FECHA DE INICIO:** 17 de junio de 2020  
**FECHA DE TERMINACIÓN:** 27 de junio de 2020  
**ADICIÓN:** NO  
**PRÓRROGA:** NO

En el Municipio de Medellín, se reunieron El, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que es la parte CONTRATANTE; y El CONTRATISTA, con el fin de liquidar el contrato de la referencia, previa las siguientes:

### CONSIDERACIONES

a. El día 17 de junio de 2020, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO celebró el contrato N° 04 de 2020 con MICROCINCO Y CIA. LTDA. NIT 811023500-2 cuyo objeto es: Reparación de impresora para el trabajo académico y pedagógico. estableciendo como valor del contrato la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS.y como tiempo de ejecución contractual 1 mes contados a partir de la firma del mismo.

b. Por decisión bilateral se decide dar por terminado el contrato N° 04 de 2020

c. A continuación se relaciona cuadro de ejecución presupuestal del contrato N° 04 de 2020 discriminando los pagos, así:

Valor total contrato	\$140.000
Valor ejecutado	\$140.000
Valor pagado al Contratista	\$140.000
Saldo a favor del contratista*	\$0
Observaciones:	

\* El saldo a favor del contratista se cancelara previa suscripción del presente documento y presentación de la cuenta de cobro correspondiente conforme a los requisitos señalados en el contrato.

d. El objeto del contrato No. 04 de 2020 se ha cumplido a cabalidad y se ha obtenido el fin buscado, se prestó por parte del Contratista los servicios objetos del contrato, los cuales se recibieron a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato.

e. Que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión los cuales deben hacerse sobre el 40% del valor del contrato, dispuestos legalmente en el decreto 1703 de 2002, Si llegase hacer el caso. En todo caso el contratista se compromete a entregar las planillas de seguridad social pagadas hasta la fecha de liquidación del contrato.



# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

f. Una vez vencido el plazo del contrato y en atención a las anteriores consideraciones, las partes:

## ACUERDAN:

### PRIMERO:

Liquidar de mutuo acuerdo el contrato No. 04 de 2020 en los términos antes enunciados.

### SEGUNDO:

La CONTRATANTE, de acuerdo a lo manifestado por la supervisión, declara recibido el servicio en las condiciones y tiempo estipulado en el contrato.

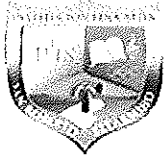
### TERCERO:

EL CONTRATISTA declara así tener cancelados todos los demás pagos por concepto de servicios prestados.

Para constancia se firma en el Municipio de Medellín, el día: 2 de julio de 2020

ALICIA MARIA MARIN OCHOA  
Rector(a)

ALBERTO ANTONIO GARCIA  
Contratista CC. 15.253.986  
Representante Legal  
MICROCINCO Y CIA. LTDA.  
NIT 811023500-2



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ROBERTO BELARMINO

Aprobación de estudios Res.4518, Nov. 22 de 2005

NIT 811.040.191-1 DANE 105001002003

El servicio solicitado se asimila a un contrato de compraventa y suministros, por tanto, deberá cumplir con toda la normativa vigente para este tipo de contratos como lo establece el código de comercio y el estatuto tributario nacional u otras normas que le apliquen.

La institución aplicará las deducciones que por normativa nacional y municipal se encuentran vigentes para este tipo de contratación, las cuales serán:

- Para los Responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y RETEIVA del 15% en compras

- Para los No responsables de IVA se aplicarán retenciones del 2.5% y del 3.5% en compras dependiendo si es Declarante de Renta o no Declarante de renta, respectivamente.

En todo caso, el Contratista deberá adjuntar el Rut actualizado con la normativa vigente y la parte Contratante verificará en el mismo dichas calidades y/o obligaciones tributarias con el fin de aplicar las retenciones de forma correcta.

El Rut será el soporte legal de las retenciones practicadas.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el 17 de junio de 2020.

ALICIA MARIA MARIN OCHOA  
Rector(a)

ALBERTO ANTONIO GARCIA  
Contratista CC. 15253986